

**Universidad de Concepción**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**



**“LOS CONTRATOS FORZOSOS”**

**Luis E. Alvarez Díaz**



**Tesis para optar al Grado de  
Magíster en Derecho**

**Concepción**  
**2013**

# **LOS CONTRATOS FORZOSOS**

## **INTRODUCCION**

Uno de los temas de gran importancia en la actualidad en lo que se refiere al derecho de la contratación, es el de las distintas opiniones que se tienen acerca de la vigencia del principio de la autonomía de la voluntad, algunas de ellas sostienen la defensa de tal principio como fuente vigente de los contratos de derecho privado, a pesar del innegable aumento de las restricciones que la vida moderna impone a dicho principio; otras totalmente contrarias niegan la vigencia de la autonomía de la voluntad y agregan que hoy en día es un postulado en plena decadencia, al punto de sostener su enérgica derogación, representada, especialmente, por la figura del *contrato forzoso*.

Desde luego, en principio ambas posiciones son respetables. Si bien la primera de ellas tiene su fundamento en la libertad individual de gran vigencia en los dos siglos pasados por la influencia de aquellos pensamientos basados en un voluntarismo excesivo derivado de la revolución francesa, aún cuando en virtud del énfasis en lo social del actual derecho de contratos ha significado una cierta restricción del principio, no obstante ello, dice esta teoría, se mantiene plenamente vigente frente a nuestra realidad actual en materia de contratos, especialmente frente a las denominadas formas modernas de contratar, que no son sino formas nuevas de manifestarse el consentimiento, por lo que no puede hablarse de crisis ni mucho menos de derogación de ese principio tan básico de la autonomía de la voluntad, y que, por ende, tampoco puede existir la figura del *contrato forzoso* por ser un término

contradictorio en sí mismo. La segunda de las posiciones cuenta con importantes fundamentos más recientes, basados, principalmente, en la socialización del derecho y como consecuencia de ella considera una profusa intervención del Estado en las relaciones contractuales, la que ha terminado por imponer a los particulares determinadas conductas que se traducen en el establecimiento de verdaderas obligaciones de celebrar un contrato, que los llevan a concluir que hoy en día estamos ante una derogación del señalado principio, sobre todo por la denominada figura del *contrato forzoso*.

En relación a esta figura que ha sido denominada como "*contrato forzoso*", no es mucho lo que se ha dicho, tanto en la doctrina nacional como extranjera. Prueba de esto es que en nuestro país el único autor que se ha dedicado al tema, de una manera más detenida, es el profesor Jorge López Santa María, fiel defensor de su tesis a favor de este controvertido contrato, aceptando su existencia sin aprensión ni prejuicio alguno, según sus propias palabras, como una categoría contractual del Derecho actual. Es importante destacar que la opinión de este destacado profesor chileno ha influido bastante en la doctrina nacional, e incluso en alguna doctrina extranjera, que aceptan sin reparo alguno su posición, al punto que, además, en las aulas de las Facultades de Derecho de las universidades del país, se enseña a los jóvenes estudiantes que una de las categorías del contrato es precisamente el "*forzoso o impuesto*", hecho que es preocupante, pues parece que falta aún un estudio algo más profundo, para así lograr llegar a una conclusión que permita zanjar esta duda que se genera acerca de la existencia real de estos llamados "*contratos forzosos*", que parecen tan contradictorios con el concepto de contrato y toda la teoría general del mismo, consagrado en los Códigos Civiles actuales.